

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 14 de Febrero 2019

**DECRETO ALCALDICIO: 638**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- El presupuesto vigente aprobado por Decreto Aldicio n° 3565 de fecha 23 de noviembre de 2017.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Miriam Albornoz Iturra de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

**DECRETO**

1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Miriam Albornoz Iturra, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería. Desde el 14 al febrero 2019 hasta 22 de febrero 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION**

Interesa  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
FJDA



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 14 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de derecho público, Rut. n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliados en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. Miriam Albornoz Iturra, de Profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Chilena, Domiciliada en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Srta. Miriam Albornoz Iturra, se compromete a prestar los primeros Auxilios a los participantes del programa viajes a la ciudad de Valdivia, dirigido a Dueñas de casa de la comuna de Tucapel.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) por el periodo que dure su contratación, impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde 14 de febrero 2019 hasta el 22 de febrero de 2019.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o de quien lo subrogue. La Srta. Albornoz Iturra deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. n° [REDACTED]

**CLAUSULA SEXTA:** El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal, de un valor de \$ 18.713 (Dieciocho mil setecientos trece pesos).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue

**CLAUSULA SEPTIMA:** Déjese Establecido que la Srta. Albornoz Iturra para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA OCTAVA:** El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA NOVENA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta, [REDACTED] otras Remuneraciones, Otras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miriam Albornoz Iturra".

MIRIAM ALBORNOZ ITURRA  
TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Dueñas Aguayo".



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

